



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Siete (7) de Julio de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 262-2015
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: PABLO ANTONIO CAICEDO SIERRA
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

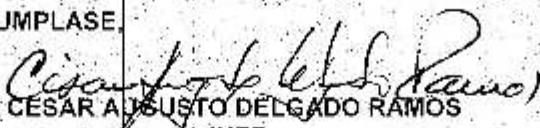
Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de PABLO ANTONIO CAICEDO SIERRA contra CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, se advierte lo siguiente:

1. El poder otorgado al apoderado, no identifica el acto administrativo que se pretende demandar, situación que deberá corregirse, pues los poderes deben especificar el objeto para el cual fueron otorgados, de tal suerte que el asunto no pueda confundirse con otro.
2. No se realizó una estimación razonada de la cuantía, tal y como lo establece el artículo 162 numeral 6 de la Ley 1437 de 2011, sino que se indicó que la misma corresponde a la suma de TRECE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$13.068.111,67), indicando que su procedencia se explica en un tabla anexa, pero la misma no fue allegada al expediente, por lo que deberá corregirse esta situación.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se requiere a la parte actora para que allegue CD que contenga el escrito de demanda y subsanación sin anexos en formato PDF, con el fin de surtir las notificaciones por correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué.